

RES. 2014/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003331, Ent. N° 2634/19)

VISTO: el Oficio N° 194/2019 de 08 de julio de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Lavalleja , en los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental, relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril a junio de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas observarán 54 gastos de la Intendencia en los meses de abril a junio de 2019 por un importe total de \$ 200:977.987 por los siguientes motivos:

Motivo	Cantidad	Monto
Por incumplimiento del artículo 14 del TOCAF	7	10.820
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	2	161:827.218
Por incumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República	11	7:037.950
Por incumplimiento del artículo 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	13	1:500.906
Por no coincidir los valores de los jornales liquidados con los vigentes en la Mod. Pptal. 2018/2020	9	28:963.171
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	11	1:448.441
Por no cumplir con el art. 15 del Decreto 994/82 de la Junta Departamental de Lavalleja	1	189.480
TOTAL	54	200:977.987

2) que asimismo las Contadoras Delegadas también observaron 64 gastos por \$ 2:243.374 de los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe
Jose Pedro Varela	Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	11	770.744
Solis de Mataojo	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	9	39.575
Batlle y Ordoñez	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	41	213.170
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	1:219.885
TOTAL		64	2:243.374

3) que además las Contadoras Delegadas observaron 6 gastos por \$ 504.041 de la Junta Departamental de Lavalleja según el siguiente detalle;

Motivo	Cantidad	Importe
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	3	142.742
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución de la República	3	361.299
Total	6	504.041

4) que los Ordenadores, al efectuar las reiteraciones de los gastos, lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Lavalleya, los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y la Junta Departamental de Lavalleya;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Lavalleya;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Lavalleya, a los Municipios de José Pedro Varela, Solís de Mataojo y Batlle y Ordoñez y a las Contadoras Delegadas.

dc